



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 29 de mayo

Número 122

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

Acordada por O. M. la enajenación de varios vehículos adjudicados al Estado, que luego se describirán, en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por el presente se anuncia:

Que el día 5 de julio próximo, y a las once de su mañana, se celebrará subasta:

Cuarta subasta de una motocicleta marca «Iso», matrícula VA-11728, valorada en 1.300 pesetas. Tipo de licitación para esta cuarta subasta, 715 pesetas. A consignar en la mesa el 20 por 100, importante 143 pesetas.

Segunda subasta de una bicicleta marca «N. V.», valorada en 300 pesetas. Tipo de licitación para esta segunda subasta, 255 pesetas. A consignar en la mesa el 20 por 100, importante 51 pesetas.

Primera subasta de una motocicleta marca «Bultaco», matrícula BU-20825, valorada en 2.000 pesetas, que servirá de tipo de licitación. A consignar en la mesa el 20 por 100, importante 400 pesetas.

Primera subasta de una motocicleta marca «Vespa», matrícula CC-8213, valorada en 1.000

pesetas, que servirá de tipo de licitación. 20 por 100 a consignar en la mesa, 200 pesetas.

Primera subasta de una motocicleta marca «Gilera», de 5 H. P., valorada en 1.000 pesetas. 20 por 100 a consignar en la mesa, 200 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Para una mayor información, en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de oficina.

Burgos, 24 de mayo de 1971.
=El Jefe de la Sección, (ilegible).
=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

2.874.—270.00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas siguientes ha acordado citar a:

Núm. 14 de 1971 y 9 urgencia. Virgilio Laso Laborda, de 37 años, soltero, natural de Cabañas de Ebro (Zaragoza), vecino de esa ciudad, calle San Jorge, número 7, entresuelo, izquierda, para ser oído.

A fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de mayo de 1971.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Hierros Alfonso S. A. de Zaragoza, contra don Carlos Merino de la Peña y don Nicasio Prieto Gómez, titulares de Construcciones Nicar, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por primer vez término de veinte días y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado.

1. Vivienda letra B. del piso 9.º, número 36 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, con fachada y entrada general por la calle de Clunia, sin número. Ocupa una superficie construida, incluida la

parte proporcional de los locales comerciales del sótano portal, conductos de ascensores y caja de escalera de 82 metros y 15 decímetros cuadrados y una superficie útil aproximada de 65 metros y 83 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estardos dormitorios, cocina y aseo y terrada. Linda: Norte, caja de escalera, conducto de los ascensores, patio de luces y vivienda letra C. del mismo piso; sur, con calle de Amaya; este, caja de escalera y vivienda letra A. del mismo piso, y oeste, con terrenos de los Hermanos Adrián Angulo. Respecto del valor total de la casa, beneficios y cargas, asignan a esta vivienda una cuota de uno con cincuenta por ciento.

Tasada en 250.000 pesetas.

2. Vivienda letra C. del piso noveno, número 37 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, con fachada y entrada general por la calle de Clunia, sin número. Ocupa una superficie construida, incluida la parte proporcional de los locales comerciales del sótano, portal, conductos de ascensores y caja de escalera, de 77 m. y 11 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estardos dormitorios, cocina, aseo, paso y terraza. Linda norte, con calle de Clunia; sur, patio de luces y vivienda letra B del mismo piso; este, con caja de escalera, patio de luces y vivienda letra D. del mismo piso; y oeste, con terrenos de los hermanos Adrián Angulo. Respecto del valor total de la casa, beneficios y cargas, asignada a esta vivienda una cuota del uno con cincuenta por ciento. Inscrita en igual tomo y libro, al folio 187, finca número 3.227, inscripción 1.^a

Tasada en 250.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día 25 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el

diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1971.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible). 2.863 — 594.00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Pérez Ortega, de Burgos, contra don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

La vivienda sita en la planta segunda, letra C de la casa sita en la ciudad de Burgos, en la Avenida del General Vigón, s. n., que consta de vestíbulo, un salón comedor, cuatro habitaciones con armarios empotrados, tiene luces exteriores. La cocina es mixta de gas y electricidad, con instalaciones para otros servicios domésticos, cuarto de baño completo y otro de aseo con ducha. Tiene unos 142 metros cuadrados edificadas.

Tasada en 800.000 pesetas.

La vivienda sita en la planta de ático, letra E, de la casa anteriormente indicada.

Tasada en 475.000 pesetas.

La casa en que están sitas dichas viviendas, también embargada en referidos autos, se describe así: «Una casa en la ciudad de Burgos, Avenida del General Vigón, s. n., al pago denominado «Calleja Honda», consta de dos plantas de sótano y una planta destinada a locales comerciales, y de nueve plantas destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta, y una planta de ático con cuatro viviendas. Tiene su acceso principal por la Avenida del General Vigón, a la cual da su fachada, enclavándose el portal en su parte central, teniendo un distancia a la Avenida dicha de cinco metros aproximadamente. Todo como una sola finca de quinientos seis metros cuadrados, linda por el norte con finca propiedad de doña Rosa Español Ladrón de Guevara, que es la izquierda en línea de 22 metros; al sur, o derecha, en línea de 22 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta; al este o espalda, en línea de 23 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta, y al oeste, o frente, en línea de 23 metros, con la Avenida del General Vigón. Aparece inscrita en dominio a favor de don Jesús Vega López y doña María Resurrección García Espinosa, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anuncia, de la vivienda que liciten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca y de las viviendas; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, en relación con todo el edificio, obra en Secretaría del Juzgado, donde puede ser examinada en días y horas hábiles, y que las cargas y gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

2865. — 605,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramiro Pérez Romero, de Burgos, contra don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

La vivienda sita en la planta novena, letra F, de la casa sita en la ciudad de Burgos, en la Avenida del General Vigón, s. n., que consta de vestíbulo, un salón comedor, cuatro habitaciones con armarios empotrados, tiene luces exteriores. La cocina es mixta de gas y electricidad, con instalaciones para otros servicios domésticos, cuarto de baño completo y otro de aseo con ducha. Tiene unos 120 metros cuadrados edificadas.

Tasada en 700.000 pesetas.

La casa en que está sita dicha vivienda, también embargada en dichos autos, se describe así: «Una casa en la ciudad de Burgos, Avenida del General Vigón, a la cual pago denominado «Calleja Honda», consta de dos plantas de sótano y una planta destinada a locales comerciales, y de nueve plantas destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta, y una planta de ático con cuatro viviendas. Tiene su acceso principal por la Avenida del General Vigón, a la cual da su fachada, enclavándose el portal en su parte central, tienien-

do una distancia a la Avenida dicha de cinco metros aproximadamente. Todo con una finca de quinientos seis metros cuadrados, linda por el norte con finca propiedad de doña Rosa Español Ladrón de Guevara, que es la izquierda en línea de 22 metros; al sur, o derecha, en línea de 22 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta; al este o espalda, en línea de 23 metros con finca de don Carlos Andrés Ureta, y al oeste o frente, en línea de 23 metros, con la Avenida del General Vigón. Aparece inscrita en dominio a favor de don Jesús Vega López y doña María Resurrección García Espinosa, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anuncia de la vivienda que liciten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca y de las viviendas; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, en relación con todo el edificio, obra en Secretaría del Juzgado, donde puede ser examinada en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

2864. — 583,00

Castrojeriz

Doña Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio segui-

do ante este Juzgado sobre imprudencia con daños, bajo el número 10/71, a virtud de diligencias previas núm. 944/70, remitidas por el Juzgado de Instrucción contra Manuel Da Graca Silva y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido a virtud de diligencias previas núm. 944/70, remitidas por el Juzgado de Instrucción, contra Manuel Da Graca Silva, cuyo último domicilio conocido es el de Francia, 78(Marei Marly, 25 Rue du Belvedere, y de la perjudicada Ana da Cumha Amaral, también domiciliada en Francia, 78, Versailles, 25 Rue Mal Foch, ambos en ignorado paradero, con asistencia del Sr. Fiscal Municipal don Vicente Vivar Alameda, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Da Graca Silva, por considerar se produjeron los hechos de manera casual y debido al estado resbaladizo de la calzada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. — Ilegible. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al denunciado y perjudicado en ignorado paradero, expido la presente, en Castrojeriz, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario en funciones, Rosa Hernández.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica

cuyas características se indican seguidamente:

Referencias: RI. 2.718. 493.

Exp. 17.292.—F. 330.

Peticionario: Productos Los te, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica del peticionario.

Características principales:

Centro de transformación de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón, con doble alimentación a 13.2 KV. en conducción subterránea, y tres transformadores de potencia de 600 KVA, cada uno, situado en el recinto de la fábrica del peticionario.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.452.238 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de mayo de 1971. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.855.—181.00

Sección de Minas

Por D. Eusebio Echave Aizpurua, vecino de Vitoria, calle División Azul, núm. 6, 5.º B, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 1986 pertenencias para mina de caolín, nombrada Churi, número 3.867, sita en el término de Rucandio, parajes denominados Hozabejas, Rucandio, Huéspeda y Madrid de Caderechas, de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón de forma tronco-piramidal de dimensiones 0.25 por 0.25 por 0.75 metros de altura, señaliza-

do en su cara norte con la inscripción MP-70, y en su cara sur, MP-15. Está situado, aproximadamente a 5 metros a la derecha del eje de la carretera local de Hozabejas a Rucandio, a unos 1.400 metros de Hozabejas y 1.700 metros de Rucandio, en el Ayuntamiento de Rucandio, de la provincia de Burgos.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 4.400 m. en dirección norte.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.000 m. en dirección E.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 5.800 m. en dirección S.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 2.700 m. en dirección O.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 2.800 m. en dirección N.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 1.400 m. en dirección O.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 3.000 m. en dirección N.

De 7.ª a 1.ª estaca, se medirán 3.100 m. en dirección E., cerrando el perímetro de las 1.986 hectáreas solicitadas de mineral de caolín.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 6 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe accidental, A. González.

2.657.—332.00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Los Cubillejos", número 244-A del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Palacios de la Sierra.

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Madrid, número 7, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media a las catorce y media horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Piérnigas (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de junio de 1968.

Primero. — Que con fecha 8 de mayo de 1971, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Piérnigas, de la provincia de Burgos, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los 30 días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copios del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 14 de mayo de 1971.
El Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabanal.

Comisaría de Aguas del Ebro

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

«Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Trespaderne, en solicitud de una concesión de

aguas del arroyo «Las Torcas», con destino a su abastecimiento.

Resultando: Que efectuada información pública del expediente, durante el tiempo reglamentario de exposición al público no se presentó reclamación alguna.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Gregorio Herrero en Burgos y noviembre de 1969, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 993.395,18 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Se otorga al Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas hasta un caudal de 4,71 litros/segundo del arroyo «Las Torcas», con destino al abastecimiento de la localidad.

2.^a—Las obras se realizarán de acuerdo con el denominado «proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Trespaderne», suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Gregorio Herrero, pudiendo reducirse el diámetro de la tubería con el fin de adaptarlo al caudal que se concede y debiendo, en caso contrario, completar las obras con la instalación de un módulo que limite el caudal a los 4,17 litros/segundo, concedidos. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar otras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—La Administración se reserva el derecho de obligar a establecer la instalación de depuración que pudiera ser necesaria, siendo obligación del concesionario en todo momento el suministrar las aguas en condiciones de potabilidad.

4.^a—Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de otorgamiento de la concesión y deberán quedar finalizadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de

la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o facultativo del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada. Una vez obtenida esta aprobación, el Ayuntamiento de Trespaderne vendrá obligado a desmontar en el plazo de un mes los motores y bombas que se utilizan para la elevación del agua en el abastecimiento actual.

6.^a—Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de autorización de la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.^a—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los arts. 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

8.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a—Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, tanto si son de nuevo establecimiento como si se trata de modificación de las que pudieran estar vigentes, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966, sobre reforma de las Haciendas Locales.

10.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la

autoridad competente, una vez publicada la concesión.

11.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

13.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuícolas.

14.—Caducará esta concesión por incumplimiento de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Nota-Anuncio

D. Federico Pérez García, con domicilio en Bilbao, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Gerea, a 90 metros de distancia de dicho río, en el término municipal de Pedrosa de Tobalina (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda en construcción. El destino del agua es solamente para la época del verano y para las necesidades domésticas de la vivienda. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publi-

cación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1970.—El Comisario Jefe J. Reguart.

2.732.—172.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Rosario Martínez Miguel, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pescado en la calle de Trasera de Santa Bárbara, sin número-bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de abril de 1971.—El Alcalde, P. D. V. Sebastián.

2.761.—173.00

Por D. Manuel Sánchez Romero, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle de La Calera, Hotel Turístico.

Para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de mayo de 1971.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.760.—168.00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las

reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 19 de mayo de 1971. — El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambriellas de Lara y Acedillo.

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo pla-

zo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga, 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, Félix Gil.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del aprovechamiento resinas 1970-71, monte de Palacios y Hontoria, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Palacios de la Sierra, a 13 de mayo de 1971.—El Alcalde,

2720.—75,00

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

En ejecución del acuerdo de esta Corporación, sobre acotado del término municipal para aprovechamiento de la caza del mismo, de acuerdo con los vecinos y propietarios de fincas rústicas, se saca a subasta pública, bajo el tipo de licitación y condiciones que se hacen constar en el pliego de condiciones aprobado y que obra en Secretaría municipal, debiendo presentarse los pliegos en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio.

Palacios de Benaver, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, Angel Sadornil.

2734.—106,00

Ayuntamiento de Oña

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local,

en sesión extraordinaria del día 13 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación a este Ayuntamiento del limítrofe de Barcina de los Montes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el Municipio objeto de incorporación se constituirá en Entidad Local Menor, con la misma denominación que actualmente tiene y con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, y en igual forma las Entidades Locales Menores que actualmente constituyen el Ayuntamiento de Barcina de los Montes, que son La Aldea del Portillo de Busto y La Molina del Portillo Busto, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida esta posibilidad a este Ayuntamiento de Oña, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Oña, 13 de mayo de 1971.—El Alcalde, B. Bárcena.

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación de este Ayuntamiento al de la villa de Oña (Burgos).

De conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por las causas del

artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto.

En dichas bases se señala que este Municipio de Barcina de los Montes al incorporarse al de la villa de Oña, estando ya constituida esta localidad en Entidad Local Menor, continuará con la misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, y en igual forma las Entidades Locales menores que constituyen actualmente este Municipio, La Aldea del Portillo de Busto y La Molina del Portillo de Busto, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento o de la villa de Oña, por la prohibición establecida en el artículo 26 de la repetida Ley.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Barcina de los Montes, 13 de mayo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, adjudicar, mediante concurso público, el arriendo de la plaza de toros con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por espacio de ocho días.

Medina de Pomar, 20 de mayo de 1971.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría

Formados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exac-

ciones municipales que seguidamente se relacionan, para el ejercicio de 1971, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

1.—Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos a motor.

2.—Idem sobre arbitrio rústica.

3.—Idem, carros, bicicletas, perros y palomares.

4.—Idem sobre solares edificios o sin edificar.

5.—Sobre desagüe de canalones.

Merindad de Cuesta Urría, 8 de mayo de 1971.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Vadocondes

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1970.

La cuenta de administración

del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, a 6 de mayo de 1971.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Junta vecinal de Castañares

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para urbanización de calles del casco urbano y arreglo de edificios municipales, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Castañares, 20 de mayo de 1971.—El Alcalde, Justo Cors.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 491, de Espinosa de los Monteros.

Plazo para oponerse: 15 días.

2719.—50,00